



Ciudad de México, 17 de noviembre de 2022

**DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**PRESENTE**

El que suscribe, **Diputado Carlos Hernández Mirón**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 29 apartado A numeral 1 y apartado D inciso a y 30 numeral 1 inciso b de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1 y 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 1, 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este H. Congreso la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE SEGURIDAD HÍDRICA.**

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA<sup>1</sup>**

En el mundo:

- 3 de cada 10 personas carecen de acceso a servicios de agua potable seguros y 6 de cada 10 carecen de acceso a instalaciones de saneamiento gestionadas de forma segura.
- Al menos 892 millones de personas continúan con la práctica insalubre de la defecación al aire libre.
- Las mujeres y las niñas son las encargadas de recolectar agua en el 80 por ciento de los hogares sin acceso a agua corriente.
- Entre 1990 y 2015, la proporción de población mundial que utilizaba una fuente mejorada de agua potable pasó de 76 a 90 por ciento.

---

<sup>1</sup> Agua limpia y saneamiento

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/water-and-sanitation/>



# Carlos Mirón

Diputado de Tlalpan

- La escasez de agua afecta a más de 40 por ciento de la población mundial y se prevé que este porcentaje aumente. Más de mil 700 millones de personas viven actualmente en cuencas fluviales en las que el consumo de agua supera la recarga.
- 4 billones de personas carecen de acceso a servicios básicos de saneamiento, como retretes o letrinas.
- Más del 80 por ciento de las aguas residuales resultantes de actividades humanas se vierten en los ríos o el mar sin ningún tratamiento, lo que provoca su contaminación.
- Cada día, alrededor de mil niñas y niños mueren debido a enfermedades diarreicas asociadas a la falta de higiene.
- Aproximadamente 70 por ciento de todas las aguas extraídas de los ríos, lagos y acuíferos se utilizan para el riego.
- Las inundaciones y otros desastres relacionados con el agua representan 70 por ciento de todas las muertes relacionadas con desastres naturales.

El Objetivo de Desarrollo Sostenible 6, “Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos”, contempla las siguientes metas:

**6.1** De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos.

**6.2** De aquí a 2030, lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de mujeres, niñas y personas en situaciones de vulnerabilidad.

**6.3** De aquí a 2030, mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial.

**6.4** De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua.



**Carlos**  
**Mirón**  
**Diputado de Tlalpan**

**6.5** De aquí a 2030, implementar la gestión integrada de los recursos hídricos a todos los niveles, incluso mediante la cooperación transfronteriza, según proceda.

**6.6** De aquí a 2020, proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos.

**6.a** De aquí a 2030, ampliar la cooperación internacional y el apoyo prestado a los países en desarrollo para la creación de capacidad en actividades y programas relativos al agua y el saneamiento, como los de captación de agua, desalinización, uso eficiente de los recursos hídricos, tratamiento de aguas residuales, reciclado y tecnologías de reutilización.

**6.b** Apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento.

#### **ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA**

México forma parte del Consejo del Programa Hidrológico Internacional de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Con su participación activa en el escenario global busca atender el reto de garantizar el derecho humano al acceso al agua y al saneamiento a todas y todos.

La Ciudad de México y sus 16 Alcaldías no son la excepción. Aquí padecemos la escasez del vital líquido, por lo que urge la armonización de la política integral del actual Gobierno y la normatividad vigente que sienta las bases de lo que la UNESCO ha denominado Seguridad Hídrica.

Quien suscribe, preocupado por la situación actual que afecta, por ejemplo, a vecinas y vecinos de Tlalpan, presentó en abril una iniciativa para incluir en nuestra carta de derechos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la definición de Seguridad Hídrica; el mes pasado, otra iniciativa para que se recarguen los acuíferos; y hoy, ante esta Soberanía, pongo a consideración esta iniciativa que también busca incluir el concepto de Seguridad Hídrica en la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.

¿Pero qué es la Seguridad Hídrica y por qué su importancia? De acuerdo con la UNESCO, ésta contribuiría a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> La Seguridad hídrica y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: manual de capacitación para tomadores de decisión

<https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000374917.locale=es>



En general, ésta podría definirse como el conjunto de salvaguardas y obligaciones del Gobierno de la Ciudad de México para garantizar el acceso sostenible al agua en cantidades adecuadas y de calidad aceptable para sustentar la vida y el desarrollo socioeconómico; garantizar la seguridad de la ciudadanía, en su integridad física y en sus bienes, ante la ocurrencia de fenómenos naturales previsibles asociados al agua; y garantizar la preservación de los ecosistemas acuáticos.

### **PERSPECTIVA DE GÉNERO**

La iniciativas deben redactarse con perspectiva de género; es decir, con lenguaje incluyente y no sexista.

*Artículo 96, fracción III, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México*

El presente documento cumple con tal característica.

### **FUNDAMENTO LEGAL Y, EN SU CASO, CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD**

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

*Artículo 4o., sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*

Los Municipios tendrán a su cargo, entre otras, funciones y servicios públicos como agua potable.

*Artículo 115, fracción III, inciso a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad, para el uso personal y doméstico, de una forma adecuada a la dignidad, vida y salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.

*Artículo 9, apartado F, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México*

La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable.

*Artículo 9, apartado F, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México*



Además, se incentivará la captación del agua pluvial.

*Artículo 9, apartado F, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México*

El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.

*Artículo 9, apartado F, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México*

Las autoridades de la Ciudad de México garantizarán la disposición y distribución diaria, continua, equitativa, asequible y sustentable del agua, con las características de calidad establecidas en esta Constitución.

*Artículo 16, apartado B, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México*

Se garantizará el saneamiento de aguas residuales, entendido como su recolección, conducción, tratamiento, disposición y reutilización, sin mezclarlas con las de origen pluvial.

*Artículo 16, apartado B, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México*

La política hídrica garantizará:

- a. La preservación, restauración y viabilidad del ciclo del agua;
- b. La conservación, protección y recuperación de las zonas de recarga de los acuíferos, de los cuerpos de agua, humedales, ríos, presas y canales, así como la inyección de aguas al subsuelo;
- c. La satisfacción de las necesidades de orden social, garantizando el acceso básico vital a todas las personas. El Gobierno de la Ciudad abastecerá el agua sin cargos a las viviendas en zonas urbanas que carezcan de conexión a la red pública;
- d. El establecimiento de tarifas diferenciadas y progresivas de acuerdo a su consumo;
- e. La reducción de las pérdidas por fugas en las redes de distribución, para lo cual será prioritario invertir en la renovación, mantenimiento y reparación de la infraestructura hidráulica;
- f. La promoción de la captación de agua pluvial, tratamiento y reutilización de aguas para su uso y para revertir la sobreexplotación de los acuíferos;
- g. La elaboración y aplicación de un plan de infraestructura para el aprovechamiento, tratamiento y preservación del agua, así como para la captación y uso de aguas pluviales y la recuperación de los acuíferos;
- h. El acceso gratuito al agua potable para beber en espacios públicos, y
- i. El uso de materiales favorables para la captación de agua en la construcción y rehabilitación de espacios públicos, incluyendo obras de pavimentación.

*Artículo 16, apartado B, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México*



**Carlos**  
**Mirón**  
**Diputado de Tlalpan**

El servicio público de potabilización, distribución, abasto de agua y drenaje será prestado por el Gobierno de la Ciudad, a través de un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, y coordinará las acciones de las instituciones locales con perspectiva metropolitana y visión de cuenca. Este servicio no podrá ser privatizado.

*Artículo 16, apartado B, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México*

Las actividades económicas no podrán comprometer en ningún caso la satisfacción de las necesidades de uso personal y doméstico del agua. Se promoverá el uso eficiente, responsable y sustentable del agua en las actividades económicas y se regulará el establecimiento de industrias y servicios con alto consumo.

*Artículo 16, apartado B, numeral 5, de la Constitución Política de la Ciudad de México*

El gobierno impulsará en todos los niveles educativos, la cultura del uso y cuidado del agua.

*Artículo 16, apartado B, numeral 6, de la Constitución Política de la Ciudad de México*

El desperdicio del agua y su contaminación se sancionarán conforme a las leyes.

*Artículo 16, apartado B, numeral 7, de la Constitución Política de la Ciudad de México*

El Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, en el ámbito de sus competencias, elaborarán planes y programas de corto y mediano plazo, en concurrencia con los sectores social y privado, para desarrollo, inversión y operación de infraestructura hidráulica, agua y saneamiento, movilidad, abasto de energía y telecomunicaciones, en concurrencia con los sectores social y privado.

*Artículo 16, apartado F, numeral 4, inciso a, de la Constitución Política de la Ciudad de México*

### **ORDENAMIENTO A MODIFICAR**

**ÚNICO.-** Se **REFORMAN** las fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXV BIS, XXXVI, XXXVII y XXXVII BIS del artículo 4o.; el primer párrafo y la fracción III del artículo 129; se **ADICIONAN** la fracción XXXII al artículo 4o., el artículo 6 Bis, el artículo 6 Ter y la fracción V al artículo 129, todas de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.

Para mayor ilustración, se presenta a continuación un cuadro comparativo de la normatividad vigente y la propuesta de reforma:



**Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México**

Texto vigente	Texto propuesto
<p><b>Artículo 4o.-</b> Para los efectos de la presente Ley se entiende por:</p> <p>...</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p> <p>XXXII. Servicio de drenaje.- La actividad que regula la red o conductos y dispositivos para recolectar, conducir y disponer de las aguas residuales;</p> <p>XXXIII. Servicio de suministro de agua potable.- La actividad mediante la cual se proporcionan agua apta para el consumo humano;</p> <p>XXXIV. Servicios hidráulicos.- Los servicios públicos que presta la administración pública del Distrito Federal relativos al agua potable, drenaje y alcantarillado;</p>	<p>Artículo 4o.- Para los efectos de la presente Ley se entiende por:</p> <p>...</p> <p><b>XXXII. Seguridad Hídrica.-</b> Conjunto de salvaguardas y obligaciones del Gobierno de la Ciudad de México para garantizar el acceso sostenible al agua en cantidades adecuadas y de calidad aceptable para sustentar la vida y el desarrollo socioeconómico; garantizar la seguridad de la ciudadanía, en su integridad física y en sus bienes, ante la ocurrencia de fenómenos naturales previsibles asociados al agua; y garantizar la preservación de los ecosistemas acuáticos.</p> <p><b>XXXIII.</b> Servicio de drenaje.- La actividad que regula la red o conductos y dispositivos para recolectar, conducir y disponer de las aguas residuales;</p> <p><b>XXXIV.</b> Servicio de suministro de agua potable.- La actividad mediante la cual se proporcionan agua apta para el consumo humano;</p> <p><b>XXXV.</b> Servicios hidráulicos.- Los servicios públicos que presta la administración pública de <b>la Ciudad de México</b> relativos al agua potable, drenaje y alcantarillado;</p>



<p>XXXV. Sistema de aguas: El Sistema de Aguas de la Ciudad de México;</p> <p>XXXV BIS. Suspensión.- Acción de obstruir el suministro del agua de la red de distribución del Gobierno del Distrito Federal a la toma del usuario.</p> <p>XXXVI. Toma.- El punto de interconexión entre la infraestructura de la red secundaria para el abastecimiento de los servicios hidráulicos y la infraestructura interdomiliar de cada predio;</p> <p>XXXVII. Tratamiento de aguas residuales.- La actividad para remover y reducir las cargas contaminantes de las aguas;</p> <p>XXXVII BIS. Tratamiento de agua pluvial.- La actividad que mediante procesos físico-químicos y biológicos remueve las cargas contaminantes del agua pluvial.</p>	<p>XXXVI. Sistema de aguas: El Sistema de Aguas de la Ciudad de México;</p> <p>XXXVII. Suspensión.- Acción de obstruir el suministro del agua de la red de distribución del Gobierno del Distrito Federal a la toma del usuario.</p> <p>XXXVIII. Toma.- El punto de interconexión entre la infraestructura de la red secundaria para el abastecimiento de los servicios hidráulicos y la infraestructura interdomiliar de cada predio;</p> <p>XXXIX. Tratamiento de aguas residuales.- La actividad para remover y reducir las cargas contaminantes de las aguas;</p> <p>XL. Tratamiento de agua pluvial.- La actividad que mediante procesos físico-químicos y biológicos remueve las cargas contaminantes del agua pluvial.</p>
<p style="text-align: center;"><b>SIN CORRELATIVOS</b></p>	<p><b>Artículo 6 Bis. La Seguridad Hídrica en la Ciudad de México tendrá los siguientes principios:</b></p> <p>I. <b>Supremacía del derecho humano al acceso al agua para consumo personal y doméstico de los habitantes de la Ciudad de México sobre cualquier otro uso potencial del agua;</b></p> <p>II. <b>Prioridad: saneamiento y reuso de las aguas;</b></p> <p>III. <b>Propersonas, pronaturaleza. En caso de conflicto entre normas y vacíos interpretativos, se aplicará la interpretación que más favorezca a las</b></p>





personas físicas, a las comunidades, a los pueblos indígenas, y a la naturaleza;

**IV. Acción preventiva.** Serán prioritarias las medidas que eviten la contaminación, sobreexplotación o daños a ecosistemas asociados a la producción de agua y a los sistemas de flujos de agua superficial y subterránea;

**V. Precautorio.** La obligación de suspender o cancelar el uso de productos, tecnologías o actividades que representen riesgos o amenazas para la salud o el medio ambiente que da vida a los sistemas acuáticos;

**VI. Conservación ecológica del agua para garantizar su disponibilidad y su aprovechamiento sustentable;**

**VII. Respeto a la relación de pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas con sus tierras y sus aguas, incluyendo el derecho de las comunidades a la consulta previa, libre e informada, y a la decisión sobre cualquier proyecto que ponga en riesgo dicha relación;**

**VIII. Derecho al acceso a la información pública, la transparencia y la rendición de cuentas, así como el fomento a la participación ciudadana en las instancias de planificación, gestión, vigilancia y sanción, como condición fundamental para garantizar el derecho humano al acceso al agua;**

**IX. Igualdad, equidad, no discriminación e inclusión.** Las autoridades adoptarán



# Carlos Mirón

Diputado de Tlalpan

medidas para promover la nivelación e inclusión de los sectores otrora excluidos y poblaciones marginadas mediante la participación equitativa;

X. Perspectiva de género. Se deberá tomar en cuenta el papel histórico de las mujeres en el cuidado, la protección de fuentes y el acceso al agua, así como las necesidades y contribuciones específicas de las mujeres en la gestión integral y en las estrategias para garantizar el acceso al agua, el saneamiento y la protección de los ecosistemas vitales;

XI. La seguridad física de las personas y de su patrimonio, así como de las comunidades frente a los riesgos que representan las inundaciones, hundimientos diferenciales, grietas, socavones, contaminación, sequías, trasvases y los efectos del manejo inadecuado de los ciclos hidrológicos;

XII. Establecimiento de responsabilidades y sanciones para quien provoque o permita la contaminación de cuerpos de agua, ya que la contaminación representa un atentado contra la Seguridad Hídrica y, con ello, la imposibilidad de garantizar los derechos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México.

XIII. La preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural en armonía con la concepción holística de la conservación del agua.



# Carlos Mirón

Diputado de Tlalpan

	<p><b>XIV. La restauración y restitución. En el caso de obras o actividades que resulten en daños a fuentes superficiales o subterráneas de agua o a los ecosistemas asociados, el responsable tendrá la obligación de restaurar la fuente de agua en calidad y cantidad, así como a los ecosistemas asociados, y compensar a las comunidades afectadas;</b></p> <p><b>XV. La progresividad conforme a la cual las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México están obligadas a generar, de conformidad con los recursos públicos disponibles, una mayor y mejor protección y garantía del derecho humano al acceso al agua y al saneamiento; y bajo ninguna justificación en menoscabo o retroceso, lo que significa que esas instancias tienen la obligación inmediata de empeñarse por lograr la realización íntegra de tales derechos.</b></p>
<p><b>SIN CORRELATIVOS</b></p>	<p><b>Artículo 6 Ter. La estrategia para la Seguridad Hídrica deberá adoptar un enfoque basado en derechos humanos además de:</b></p> <p><b>a) Promover la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones;</b></p> <p><b>b) Dar atención prioritaria a grupos en condición de vulnerabilidad social y económica;</b></p> <p><b>Asimismo, establecerá los lineamientos, procesos y plazos, para el cumplimiento de los siguientes objetivos y metas:</b></p> <p><b>I. Restaurar y conservar los ecosistemas acuáticos y los ecosistemas terrestres que</b></p>



# Carlos Mirón

Diputado de Tlalpan

	<p>sustentan la producción de agua de calidad en la Ciudad;</p> <p>II. Cumplimiento progresivo del derecho humano al acceso y disposición de agua para consumo personal y doméstico para los habitantes de la Ciudad;</p> <p>III. Cumplimiento progresivo del derecho humano al saneamiento del agua para los habitantes de la Ciudad;</p> <p>IV. Cobertura y acceso universal de agua potable y drenaje;</p> <p>V. Recuperación de adeudos;</p> <p>VI. Lograr la eficiencia física y financiera del Sistema de Aguas de la Ciudad de México;</p> <p>VI. Eliminación progresiva de las descargas contaminantes;</p> <p>VII. Moderar y reducir a un mínimo razonable la extracción de las aguas subterráneas y lograr un equilibrio entre la extracción y la recarga del acuífero;</p> <p>VIII. Fortalecer al máximo las capacidades de adaptación y resiliencia a los efectos del cambio climático eliminando la vulnerabilidad a inundaciones y sequías; y</p> <p>IX. Poner fin a la impunidad por el daño y contaminación a los cuerpos de agua y sus ecosistemas asociados.</p>
<p><b>Artículo 129.-</b> El Jefe de Gobierno, además de las que le confieran la Ley Orgánica y otras disposiciones jurídicas, tiene como atribuciones las siguientes:</p>	<p>Artículo 129.- <b>La persona titular de la Jefatura de Gobierno</b>, además de las que le confieran la Ley Orgánica y otras</p>



<p>I. Instruir a la Secretaría y al Sistema de Aguas la planificación, diseño, formulación, elaboración, coordinación y difusión de estudios e investigaciones, diagnósticos, pronósticos y reportes científicos y tecnológicos en materia de cosecha de agua de lluvia;</p> <p>II. Impulsar, previa difusión pública de los resultados de las investigaciones, diagnósticos, pronósticos y reportes científicos y tecnológicos, la participación de los sectores privado y social en la definición, formulación, elaboración, ejecución, evaluación y modificaciones del Programa General y sus Subprogramas;</p> <p>III. Remitir a la Asamblea el Proyecto de Programa General y sus Subprogramas, las propuestas de modificaciones y cancelaciones, para su análisis, correcciones, complementos y aprobación; y</p> <p>IV. Celebrar convenios de coordinación de acciones en materia de cosecha de agua de lluvia, con las dependencias del Poder Ejecutivo Federal, con los gobiernos estatales o municipales, con una perspectiva de desarrollo sustentable e integral de la cuenca de México y metropolitano.</p>	<p>disposiciones jurídicas, tiene como atribuciones las siguientes:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Remitir <b>al Congreso</b> el Proyecto de Programa General y sus Subprogramas, las propuestas de modificaciones y cancelaciones, para su análisis, correcciones, complementos y aprobación; y</p> <p>IV. ...</p> <p>V. <b>Proponer e integrar instancias de coordinación metropolitana para la gestión integral del agua con visión de cuenca y para la gestión conjunta de riesgos asociados a la ocurrencia de fenómenos</b></p>
--	--



**Carlos**  
**Mirón**  
**Diputado de Tlalpan**

hidrometeorológicos, atendiendo que la Seguridad Hídrica como objetivo estratégico constituye una de las bases para la efectiva coordinación entre las Instancias de Gobierno de la Ciudad de México y las Instancias de Gobierno de municipios y entidades federativas del Área Metropolitana de la Ciudad de México.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE SEGURIDAD HÍDRICA.**

#### **RESOLUTIVO**

**ÚNICO.-** Se **REFORMAN** las fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXV BIS, XXXVI, XXXVII y XXXVII BIS del artículo 4o.; el primer párrafo y la fracción III del artículo 129; se **ADICIONAN** la fracción XXXII al artículo 4o., el artículo 6 Bis, el artículo 6 Ter y la fracción V al artículo 129, todas de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.

Artículo 4o.- Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

...

**XXXII. Seguridad Hídrica.-** Conjunto de salvaguardas y obligaciones del Gobierno de la Ciudad de México para garantizar el acceso sostenible al agua en cantidades adecuadas y de calidad aceptable para sustentar la vida y el desarrollo socioeconómico; garantizar la seguridad de la ciudadanía, en su integridad física y en sus bienes, ante la ocurrencia de fenómenos naturales previsibles asociados al agua; y garantizar la preservación de los ecosistemas acuáticos.

**XXXIII. Servicio de drenaje.-** La actividad que regula la red o conductos y dispositivos para recolectar, conducir y disponer de las aguas residuales;

**XXXIV. Servicio de suministro de agua potable.-** La actividad mediante la cual se proporcionan agua apta para el consumo humano;



**Carlos**  
**Mirón**  
**Diputado de Tlalpan**

**XXXV. Servicios hidráulicos.-** Los servicios públicos que presta la administración pública de la **Ciudad de México** relativos al agua potable, drenaje y alcantarillado;

**XXXVI. Sistema de aguas:** El Sistema de Aguas de la Ciudad de México;

**XXXVII. Suspensión.-** Acción de obstruir el suministro del agua de la red de distribución del Gobierno del Distrito Federal a la toma del usuario.

**XXXVIII. Toma.-** El punto de interconexión entre la infraestructura de la red secundaria para el abastecimiento de los servicios hidráulicos y la infraestructura interdomiciliaria de cada predio;

**XXXIX. Tratamiento de aguas residuales.-** La actividad para remover y reducir las cargas contaminantes de las aguas;

**XL. Tratamiento de agua pluvial.-** La actividad que mediante procesos físico-químicos y biológicos remueve las cargas contaminantes del agua pluvial.

**Artículo 6 Bis. La Seguridad Hídrica en la Ciudad de México tendrá los siguientes principios:**

**I. Supremacía del derecho humano al acceso al agua para consumo personal y doméstico de los habitantes de la Ciudad de México sobre cualquier otro uso potencial del agua;**

**II. Prioridad: saneamiento y reuso de las aguas;**

**III. Propersonas, pronaturaleza. En caso de conflicto entre normas y vacíos interpretativos, se aplicará la interpretación que más favorezca a las personas físicas, a las comunidades, a los pueblos indígenas, y a la naturaleza;**

**IV. Acción preventiva. Serán prioritarias las medidas que eviten la contaminación, sobreexplotación o daños a ecosistemas asociados a la producción de agua y a los sistemas de flujos de agua superficial y subterránea;**

**V. Precautorio. La obligación de suspender o cancelar el uso de productos, tecnologías o actividades que representen riesgos o amenazas para la salud o el medio ambiente que da vida a los sistemas acuáticos;**

**VI. Conservación ecológica del agua para garantizar su disponibilidad y su aprovechamiento sustentable;**



**VII. Respeto a la relación de pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas con sus tierras y sus aguas, incluyendo el derecho de las comunidades a la consulta previa, libre e informada, y a la decisión sobre cualquier proyecto que ponga en riesgo dicha relación;**

**VIII. Derecho al acceso a la información pública, la transparencia y la rendición de cuentas, así como el fomento a la participación ciudadana en las instancias de planificación, gestión, vigilancia y sanción, como condición fundamental para garantizar el derecho humano al acceso al agua;**

**IX. Igualdad, equidad, no discriminación e inclusión. Las autoridades adoptarán medidas para promover la nivelación e inclusión de los sectores otrora excluidos y poblaciones marginadas mediante la participación equitativa;**

**X. Perspectiva de género. Se deberá tomar en cuenta el papel histórico de las mujeres en el cuidado, la protección de fuentes y el acceso al agua, así como las necesidades y contribuciones específicas de las mujeres en la gestión integral y en las estrategias para garantizar el acceso al agua, el saneamiento y la protección de los ecosistemas vitales;**

**XI. La seguridad física de las personas y de su patrimonio, así como de las comunidades frente a los riesgos que representan las inundaciones, hundimientos diferenciales, grietas, socavones, contaminación, sequías, trasvases y los efectos del manejo inadecuado de los ciclos hidrológicos;**

**XII. Establecimiento de responsabilidades y sanciones para quien provoque o permita la contaminación de cuerpos de agua, ya que la contaminación representa un atentado contra la Seguridad Hídrica y, con ello, la imposibilidad de garantizar los derechos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México.**

**XIII. La preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural en armonía con la concepción holística de la conservación del agua.**

**XIV. La restauración y restitución. En el caso de obras o actividades que resulten en daños a fuentes superficiales o subterráneas de agua o a los ecosistemas asociados, el responsable tendrá la obligación de restaurar la fuente de agua en calidad y cantidad, así como a los ecosistemas asociados, y compensar a las comunidades afectadas;**

**XV. La progresividad conforme a la cual las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México están obligadas a generar, de conformidad con los recursos públicos disponibles, una mayor y mejor protección y garantía del derecho humano al acceso al agua y al**





**Carlos**  
**Mirón**  
**Diputado de Tlalpan**

**saneamiento; y bajo ninguna justificación en menoscabo o retroceso, lo que significa que esas instancias tienen la obligación inmediata de empeñarse por lograr la realización íntegra de tales derechos.**

**Artículo 6 Ter. La estrategia para la Seguridad Hídrica deberá adoptar un enfoque basado en derechos humanos además de:**

- a) Promover la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones;**
- b) Dar atención prioritaria a grupos en condición de vulnerabilidad social y económica;**

**Asimismo, establecerá los lineamientos, procesos y plazos, para el cumplimiento de los siguientes objetivos y metas:**

- I. Restaurar y conservar los ecosistemas acuáticos y los ecosistemas terrestres que sustentan la producción de agua de calidad en la Ciudad;**
- II. Cumplimiento progresivo del derecho humano al acceso y disposición de agua para consumo personal y doméstico para los habitantes de la Ciudad;**
- III. Cumplimiento progresivo del derecho humano al saneamiento del agua para los habitantes de la Ciudad;**
- IV. Cobertura y acceso universal de agua potable y drenaje;**
- V. Recuperación de adeudos;**
- VI. Lograr la eficiencia física y financiera del Sistema de Aguas de la Ciudad de México;**
- VI. Eliminación progresiva de las descargas contaminantes;**
- VII. Moderar y reducir a un mínimo razonable la extracción de las aguas subterráneas y lograr un equilibrio entre la extracción y la recarga del acuífero;**
- VIII. Fortalecer al máximo las capacidades de adaptación y resiliencia a los efectos del cambio climático eliminando la vulnerabilidad a inundaciones y sequías; y**
- IX. Poner fin a la impunidad por el daño y contaminación a los cuerpos de agua y sus ecosistemas asociados.**



**Carlos**  
**Mirón**  
**Diputado de Tlalpan**

Artículo 129.- **La persona titular de la Jefatura de Gobierno**, además de las que le confieran la Ley Orgánica y otras disposiciones jurídicas, tiene como atribuciones las siguientes:

I. y II. ...

III. Remitir **al Congreso** el Proyecto de Programa General y sus Subprogramas, las propuestas de modificaciones y cancelaciones, para su análisis, correcciones, complementos y aprobación; y

IV. ...

**V. Proponer e integrar instancias de coordinación metropolitana para la gestión integral del agua con visión de cuenca y para la gestión conjunta de riesgos asociados a la ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos, atendiendo que la Seguridad Hídrica como objetivo estratégico constituye una de las bases para la efectiva coordinación entre las Instancias de Gobierno de la Ciudad de México y las Instancias de Gobierno de municipios y entidades federativas del Área Metropolitana de la Ciudad de México.**

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Primero.-** Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Tercero.** Se derogan las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

#### **PROPONENTE**

*Carlos Hernández Mirón*

---

**DIPUTADO CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**